

SOCIOLOGÍA ANTROPOLOGÍA
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
SOCIOLOGÍA ANTROPOLOGÍA
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO

CUADERNO DE TRABAJO N° 26

SILENCIO INSTITUCIONAL, LEGITIMACIÓN Y DES-LEGITIMACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN ESCENARIOS DE POSCONFLICTO Y VIOLENCIA ESTATAL, LOS CASOS DE PERÚ Y ARGENTINA

Narda Henriquez - Rosario Figari-Layús

Diciembre 2015

SOCIOLOGÍA ANTROPOLOGÍA
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
SOCIOLOGÍA ANTROPOLOGÍA
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
SOCIOLOGÍA ANTROPOLOGÍA
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
SOCIOLOGÍA ANTROPOLOGÍA
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
SOCIOLOGÍA ANTROPOLOGÍA
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
SOCIOLOGÍA ANTROPOLOGÍA
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
SOCIOLOGÍA ANTROPOLOGÍA
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
SOCIOLOGÍA ANTROPOLOGÍA
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO

DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS SOCIALES



PUCP

DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS SOCIALES



PUCP

CUADERNO DE TRABAJO N° 26

SILENCIO INSTITUCIONAL, LEGITIMACIÓN Y DES-LEGITIMACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN ESCENARIOS DE POSCONFLICTO Y VIOLENCIA ESTATAL, LOS CASOS DE PERÚ Y ARGENTINA

Ponencia presentada en el Congreso Internacional de la Asociación de
Estudios Latinoamericanos (LASA) en la ciudad de San Juan- Puerto Rico
(27-30 de Mayo 2015)

Autores:

NARDA HENRÍQUEZ - PUCP, nhenriq@pucp.pe

ROSARIO FIGARI-LAYÚS - Universidad de Bielefeld,
rosario.figari-layus@uni-bielefeld.de

Diciembre, 2015

Editado por la Pontificia Universidad Católica del Perú -
Departamento de Ciencias Sociales, 2015
Av. Universitaria 1801, Lima 32 – Perú
Teléfono: (51-1) 626-2000 anexo 4300
Fax: (51-1) 626-2815
dptoccss@pucp.edu.pe
www.pucp.edu.pe/departamento/cienciassociales/

Narda Henríquez y Rosario Figari-Layús

**SILENCIO INSTITUCIONAL, LEGITIMACIÓN Y DES-LEGITIMACIÓN
DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN ESCENARIOS DE POSCONFLICTO Y
VIOLENCIA ESTATAL, LOS CASOS DE PERÚ Y ARGENTINA**

Ponencia presentada en el Congreso Internacional de la Asociación de
Estudios Latinoamericanos (LASA) en la ciudad de San Juan- Puerto Rico
(27-30 de Mayo 2015)

Lima, Departamento de Ciencias Sociales, 2015

Diseño: **K&J Soluciones Gráficas** de: Elit León Atauqui
Calle Santa Francisca Romana 395, Lima
Teléfono: 657-1260
Correo electrónico: elit.leon@gmail.com

Primera edición: Diciembre, 2015

ISBN 978-612-4206-97-9

Índice

Introducción.....	5
1. La función legitimadora de las políticas e instituciones del Estado	6
2. El uso de la violencia sexual como instrumento del poder	8
3. Perú: La violencia sexual en el conflicto armado y la política de reparaciones	9
<i>a. Redes de Derechos Humanos, judicialización y violencia sexual.....</i>	16
<i>b. Esterilizaciones masivas, movilizaciones y medios de comunicación</i>	17
4. Argentina: Represión, justicia y silencio institucional ante la violencia sexual. ..	21
4.1. Los juicios de lesa humanidad: proceso de deslegitimación institucional y quiebre del silencio	24
4.2. <i>Desafíos</i>	26
5. Conclusión.....	30
6. Bibliografía	31

Introducción

La ponencia analiza el rol de las diversas políticas públicas de justicia y reparación - en tanto mecanismos de (des)-legitimación- en el tratamiento de la violencia sexual que fue utilizada como recurso político de disciplinamiento y/o práctica sistemática en escenarios de violencia política como el conflicto armado en Perú y el terrorismo de Estado en Argentina.

El material presentado aquí es resultado de proyectos de investigación en Perú y en Argentina, que incluye análisis de documentación y entrevistas con diversos actores involucrados en las políticas de reparación como en los juicios por crímenes de lesa humanidad. En el caso de Argentina las entrevistas se realizaron entre el 2011 y el 2012 en tres ciudades de Argentina: La Plata, Córdoba, y Santiago del Estero. En el caso de Perú se realizaron en el 2013 en Ayacucho. Los entrevistados citados dieron su autorización para usar los contenidos de las conversaciones pero, por razones de confidencialidad, mantenemos el anonimato.

Cuando nos referimos a la (des) legitimación de la violencia sexual por parte del Estado nos referimos al papel central que sus instituciones y políticas pueden tener en la difusión de discursos y creencias legitimadores o deslegitimadoras de la violencia sexual y por lo tanto en la visibilidad y niveles de aceptación/tolerancia que ésta puede llegar a tener en la sociedad.

De acuerdo a varios autores, el concepto de legitimidad hace referencia a una percepción social generalizada de que ciertas acciones, entidades o personas son deseables o apropiadas dentro de un sistema socialmente estructurado de normas, valores y creencias (Suchman 1995: 574, Zimmerman & Zeitz 2002: 414). La legitimidad implica así un proceso de evaluación- de ciertas prácticas y valores - proceso que es llevado a cabo ya sea por parte de un individuo, un grupo o de instituciones. Ese proceso de valoración, que puede derivar en aceptación o rechazo, se enmarca en - y es a la vez influenciado por- un determinado orden social, político y de género.

En este sentido, la consideración de ciertas prácticas o normas como legítimas derivará en su acatamiento y en el no cuestionamiento de las mismas. Entendida de esta manera, la legitimidad es un requisito indispensable para lograr la estabilidad y reproducción de determinadas creencias y prácticas, usualmente de desigualdad social y de género en un cierto orden social. Así, Zelditch explica

que la legitimación es un proceso auxiliar que explica la estabilidad de una clasificación de estructura (2001:51), clasificación que se ve reflejada en las relaciones sociales y de poder del día a día y que suele implicar significativas diferencias y jerarquías en beneficio de unos y detrimento de otros. Claro ejemplo de esto se da en las relaciones sociales de género, reflejo del orden jerárquico patriarcal que, como tal, mantiene vigentes las relaciones de estatus en las que la mujer tiene un rol subordinado. Sin embargo, la legitimidad es construida socialmente por lo que también constituye un fenómeno dinámico que puede ir variando de acuerdo a los distintos cambios culturales, sociales y políticos. Las percepciones sociales no son estáticas ni totales, pueden fluctuar en el tiempo y variar de un grupo social a otro (Suchman 1995). De allí que la legitimidad no es definible en términos absolutos y, por lo tanto, puede debilitarse. La corrosión, declive y cuestionamiento de prácticas y creencias que en el pasado eran percibidas como aceptables es lo que llamamos un proceso de deslegitimación. El concepto de proceso es fundamental al referirnos a la legitimidad ya que da cuenta de su fluidez, de su gradualidad y de sus límites. En otras palabras, tanto la legitimación como deslegitimación son fenómenos que se construyen socialmente y que requieren tiempo, no se da de un día para otro, ni en todos los grupos sociales. Para su reproducción - o debilitamiento- en el tiempo, la legitimidad de ciertas prácticas o creencias, requiere de soportes sociales y mecanismos institucionales que pueden ser políticos, religiosos, etc.-. Como veremos aquí se hace fundamental el rol del Estado.

1. La función legitimadora de las políticas e instituciones del Estado

El discurso y accionar de las instituciones del Estado influye en la forma en que la sociedad percibe, evalúa y cuestiona o no un determinado fenómeno. Así, las instituciones o políticas estatales comunican diversas creencias que a la vez pueden contribuir a la reproducción de éstas, y de las prácticas que de ellas se derivan, en el sistema social contribuyendo así a su legitimación (Barreto, Borja y otros 2009). El Estado es partícipe de procesos de legitimación o deslegitimación ya que, a través de la formulación e implementación de programas, políticas y leyes, tiene el poder de apoyar o socavar estructuras, prácticas y valores ya sea de desigualdad y violencia o de sus contrarias.

El papel de las instituciones del Estado en un proceso de (des)legitimación se refleja en la forma en que tratan una problemática específica como la violencia sexual, es decir, si la ignoran, la incluyen en sus políticas y en ese caso, de qué

manera lo hacen. Esto adquiere todavía más relevancia cuando el perpetrador de esa violencia fue el mismo Estado a través de sus agentes y fuerzas de seguridad.

Al analizar el accionar del Estado con respecto a la violencia sexual perpetrada en marcos de violencia política, es necesario tener en cuenta su dualidad. Por un lado, claramente la violencia sexual no es un tipo de violencia que las instituciones aprobarían o promoverían abiertamente sino que, por el contrario, tienden a asumir legislación y políticas para combatirla. En estos casos la legitimación de la misma o mejor dicho, la no deslegitimación, se produce por otras vías más sutiles como lo que llamamos un silencio institucional. En el caso de la agresión sexual en contextos de violencia política¹, este silencio se refleja en la exclusión de esta problemática y de sus consecuencias, ya sea de forma total o parcial, en la formulación e implementación de políticas de justicia y reparación. El silencio institucional es una de las principales formas de legitimación de la violencia sexual mientras que, por el contrario, su inclusión en programas de reparación y justicia pueden dar lugar a un significativo aunque gradual proceso de deslegitimación y visibilización de este tipo de violencia de género.

Ahora bien, otro factor que influye en el rol legitimador del Estado es la fortaleza o debilidad y presencia de sus instituciones, especialmente en lo que hace a zonas más rurales. En países con instituciones públicas precarias y débil presencia del Estado podemos suponer que la legitimidad de las políticas será menor y tendrían mayor peso las creencias locales y las prácticas tradicionales. Aunque no podamos abordar estos aspectos en detalle, es necesario tener en cuenta que esto forma parte del contexto sociopolítico en el caso peruano. En términos generales las fuentes de legitimidad/deslegitimidad parecen estar vinculadas a las creencias así como a la percepción de eficacia de la acción del Estado pero en situaciones de estado débil o escasa presencia del Estado actúan también otros referentes de autoridad, tradicional, carismática locales. En esa dirección apunta (Schmelzle 2011) cuando analiza la relación entre gobernanza y legitimidad y el modo en que otros factores: interés propio, miedo al castigo/sanción actúan en los comportamientos que consienten aunque no haya legitimidad. A diferencia del cono sur donde el Estado sobre todo en centros urbanos se muestra con más presencia aunque no siempre eficaz, en el caso de los países andinos Diez

¹ Aunque no exclusivamente, este silencio institucional también se puede observar en el tratamiento que se le otorga a la violencia doméstica.

(2012:124-125) ha subrayado la superposición de niveles de autoridad pública, comunal y el conocimiento diferenciado de varones y mujeres de instituciones públicas, es así que en Perú y Bolivia, las mujeres saben de las instituciones existentes, pero no recurren a ellas o lo hacen en menor medida que los varones, y, en muchos casos las poblaciones señalan que el municipio o las ONG son los órganos de administración de justicia².

2. El uso de la violencia sexual como instrumento del poder

En las últimas décadas, la información oficial como los estudios académicos han dado dramáticas evidencias de la relación entre violencia sexual y poder, en los terrorismos de Estado como en conflictos armados la violencia sexual ha sido usada con diversos objetivos, como tortura para obtener información, para denigrar, humillar y castigar, así como para procurar el goce sexual al vencedor. Un elemento fundamental de estas prácticas se vincula con el fortalecimiento de los roles que feminizan los cuerpos, y en el caso de la violencia contra la mujer se inscribe también el aprendizaje social inscrito en los sentidos comunes patriarcales sobre la “propiedad” del cuerpo de las mujeres por parte de los varones, como señala Aucía (2011:62) “la violencia política sexualizada refuerza ese aprendizaje”.

Aprendizajes sociales, complicidad institucional de los agresores en casos de guerra y conflictos armados, silencio y vergüenza se suman a la indefensión de las poblaciones, así como a la permanencia del estigma familiar o comunal y a las secuelas en los proyectos de vida trancos de mujeres y varones afectados³. Todo esto constituye un complejo difícil de resquebrajar. En las sociedades contemporáneas en A. Latina, no hay raptos bíblicos de mujeres, ni Estados modernos que por lo menos en el discurso legitimen la violencia sexual pero persisten prácticas y fuerzas oscurantistas, proyectos autoritarios que hacen uso y abuso de los cuerpos de las mujeres, niñas y adolescentes.

2 En este sentido, un estudio sobre violencia doméstica (Pinzas 2001) en zonas rurales en el Perú muestra que cuando ésta se produce las mujeres recurren al compadre o a los familiares pero resienten de la intervención de las instituciones públicas. Aunque esto está cambiando, las relaciones familiares y las redes comunales son los escenarios usuales a los que acuden las mujeres.

3 En el Perú como en otros países, los varones también han sufrido vejaciones sexuales, pero existe menos documentación y estudios. El común denominador es que estas vejaciones también inciden en la “feminización” de los cuerpos.

En América Latina, en las últimas décadas se han producido cambios institucionales sustantivos, sobretodo en el campo de marcos jurídicos y en foros internacionales de la región. Todo ello viene ocurriendo en medio de resistencias abiertas o solapadas. Las políticas públicas atienden algunos aspectos de la vida de las personas afectadas pero dejan intocadas otras, se generan instancias para políticas de judicialización y de reparaciones pero la cultura institucional de las fuerzas de seguridad, las prácticas y creencias en pueblos y comunidades tardan en cambiar. No sorprende por ello que luego de más de cuarenta años de feminismo y casi veinticinco de los primeros debates parlamentarios sobre la violencia doméstica en muchos de nuestros países la violencia sexual persista, se silencie o se tolere de modo sofisticado o brutal.

A continuación, analizaremos el papel de las políticas públicas como espacio de legitimación/deslegitimación del uso de la violencia sexual en contextos de violencia política, focalizando en sus potencialidades y desafíos. Para una exposición más específica de estos procesos se analizarán a continuación la experiencia peruana de los programas de reparación y esterilizaciones forzadas, por un lado, y de judicialización de las mismas en los juicios por delitos de lesa humanidad en Argentina, por otro.

3. Perú: La violencia sexual en el conflicto armado y la política de reparaciones

Durante el conflicto armado en el Perú, a la cotidianeidad de la violencia doméstica se superpuso la violencia política y las violaciones sexuales sistemáticas. Si bien la violencia sexual fue una afrenta que sufrieron mujeres de todas las edades en diversas zonas del país, en sierra y costa afectó principalmente a las mujeres de zonas rurales, es allí donde se desenvuelve gran parte del conflicto armado y la vida de las poblaciones afectadas. Y es allí donde los mandatos tradicionales se reproducen y donde se impuso con mayor crudeza el proyecto totalitario de Sendero Luminoso que disciplinó cuerpos, redefinió roles de género entre sus militantes pero reprodujo los arquetipos de lo femenino y masculino y ejerció también la violencia sexual.

En este texto privilegiaremos el papel de las políticas y la agenda pública como espacio de legitimación/deslegitimación sus avances y limitaciones, teniendo presente que las instituciones son precarias y las poblaciones afectadas distantes. Nos referiremos principalmente a dos situaciones vinculadas a la violencia contra

las mujeres en el marco del periodo de la violencia política y las dinámicas que han permitido poner en marcha mecanismos de reparación y de justicia en el ámbito público que la cuestione. En primer lugar abordaremos las políticas de reparaciones que incluyen reparaciones a la violación sexual y luego a la política de esterilizaciones que ejecutó el gobierno de Fujimori, que violentó los derechos de las mujeres y dio lugar a denuncias y procesos de judicialización.

En el caso peruano el silencio institucional sobre la violencia sexual en el conflicto armado se rompe con el trabajo de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, creada por el gobierno de V. Paniagua y cuyo trabajo concluyó con la presentación del Informe el 2003. Ello contrasta con el silencio de otras instituciones y agentes del Estado⁴ (Fuerzas Armadas y Policiales) que fueron los principales perpetradores de la violación sexual. Un siguiente paso en romper el silencio institucional se produce con la adopción de la Política Integral de reparaciones, ello desencadena un importante proceso de movilización de las poblaciones afectadas organizadas y no organizadas para registrarse y poder ser beneficiarias de las reparaciones económicas individuales. La política de reparaciones si bien altamente relevante como política pública, atendiendo la demanda de los afectados, resulta insuficiente, además permanece como un campo delimitado a los directamente involucrados, de este modo permanece fuera de los temas nacionales prioritarios, segregado en el imaginario como un tema de pueblos alejados. En este sentido en lo que respecta a la violencia sexual, poco repercute en la cultura política y mucho menos se relaciona con las afrentas a la dignidad de las mujeres.

El conflicto armado, que se inició en 1980, se desarrolló sobretudo en las zonas de la sierra peruana. A pesar de las masacres y desapariciones, tardó en colocarse en las preocupaciones de las elites y gobernantes así como de la opinión pública hasta que los actos de terror llegaron a las principales ciudades y a Lima. Por ello, las audiencias públicas que la CVR llevó a cabo como parte de su trabajo funcionaron como un reconocimiento simbólico a estas poblaciones en su mayoría de zonas quechua hablantes.

El trabajo de la CVR en Perú es un hito respecto del reconocimiento de la perspectiva de género en contextos de conflicto armado, primera vez en América

4 Es el caso de las Fuerzas Armadas que publica un libro sobre el conflicto armado pero silencia entre otras cosas, toda referencia a la violencia sexual.

Latina que se incluye un mandato explícito adoptado por los comisionados. El equipo a cargo de dicho trabajo pudo trabajar con la red de apoyo en todo el país y contribuir al informe final de la CVR que incluye un capítulo sobre género, aunque también en otras secciones se relievaba la participación de las organizaciones de mujeres como la violación de sus derechos. Como resultado de este trabajo, los testimonios que muestran el dolor y las situaciones dramáticas vividas de las poblaciones afectadas también informan sobre la violencia sexual padecida por las mujeres, de manera específica recoge la violación sexual como un tipo de afectación. Se trata de un número reducido de mujeres que se anima a romper el silencio, algunas de las que incluso se presentan en Audiencias Públicas. En Perú como en Argentina, las mujeres consideraban que lo que les pasó a ellas era de menor relevancia o gravedad que las trágicas muertes de sus seres queridos o la incertidumbre de la desaparición⁵.

El informe CVR da cifras de violaciones sexuales a mujeres principalmente y en menor medida a varones, en todas las edades, llevadas a cabo principalmente por agentes del Estado. Según el informe CVR, el 83% de los casos de violencia sexual se atribuyen a agentes del estado, los crímenes sexuales de Sendero se relacionan principalmente con mutilación y uniones forzadas. Aunque el informe da cuenta solo de un número limitado de violaciones sexuales, 9% del conjunto de violaciones de derechos humanos, esto constituía la punta del iceberg sobre la violencia sexual que permanecía oculta, (Henriquez, 2006: 83)

Diversos estudios han señalado la continuidad de la violencia contra las mujeres entre la violencia doméstica y la violencia sexual en contextos de guerra, sin embargo, la violencia doméstica en tiempos de paz se diferencia de la violencia en tiempos de guerra, por el tipo de poderes a los que las mujeres se ven sometidas. Los aspectos comunes tienen que ver con la feminización de los cuerpos, incluyendo el cuerpo de los varones, la exacerbación de la virilidad y el sometimiento de las mujeres pasa por la sexualidad. El poder al que se enfrenta la mujer en tiempos de paz es el dominio del varón individualizado que puede estar reforzado por la complicidad de la familia o la moralidad local. Los poderes con los que las mujeres se enfrentan en tiempos de guerra, ponen en riesgo su

5 La excepción al silencio público sobre la violencia sexual en el conflicto armado, fue el caso de una joven Georgina Gamboa que denunció en los medios en los primeros años de la década de los ochenta cómo había sido violada por siete *sinchis*, denuncia fue acompañada por una organización feminista. Manuela Ramos, organización feminista acompañó este caso, más adelante Georgina presentó su testimonio ante la CVR.

propia integridad física y la de sus familiares y constituyen un cerco de hierro. Allí se ejerce por un lado, lo que Weber llama la “dominación total” el cuerpo, la casa, la comunidad el control del tiempo y la dominación del mundo subjetivo pero a ello se agrega la imposición basada en la fuerza y el terror, la “toma” por las armas del orden local que detentan los que hacen la guerra.

Entre las recomendaciones del Informe se incluye un Plan integral de reparaciones para las víctimas. En general, la CVR considera víctima a ‘todas aquellas personas o grupos de personas que con motivo o en razón del conflicto armado interno que vivió el país entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, hayan sufrido actos u omisiones que violan normas del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH)’- desaparición forzada,- secuestro,- ejecución extrajudicial,- asesinato,- desplazamiento forzoso,- detención arbitraria y violación al debido proceso,- reclutamiento forzado,- tortura,- violación sexual, y - heridas, lesiones o muerte en atentados violatorios al derecho internacional humanitario.

La Ley 28592 sobre la Política Integral de reparaciones (PIR) y el reglamento para su aplicación establecen reparaciones individuales y colectivas. Según el Artículo 47° del reglamento son beneficiarios individuales: a) Los familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas que comprende al cónyuge o conviviente, a los hijos y a los padres de la víctima desaparecida o muerta, b) Las víctimas directas que comprende a aquellos desplazados, las personas inocentes que han sufrido prisión, los torturados, las víctimas de violación sexual, los secuestrados, los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú e integrantes de los Comités de Autodefensa y Autoridades Civiles heridas o lesionadas en acciones violatorias de los Derechos Humanos durante mayo de 1980 a noviembre de 2000. c) Las víctimas indirectas que comprende a los hijos producto de violaciones sexuales, a las personas que siendo menores de edad integraron un Comité de Autodefensa, a las personas indebidamente requisitorias por terrorismo y traición a la patria y a las personas que resultaron indocumentadas.

Para ser objeto de reparaciones las personas se deben inscribir en el registro único de víctimas (RUV). Esto da lugar a un largo pero significativo proceso de movilización de las poblaciones afectadas y considero que el trabajo a cargo del Consejo de reparaciones, constituye el segundo y más notable hito respecto de visibilizar las violaciones de derechos humanos y deslegitimar tanto la violencia de Estado como la violencia ejercida por los otros actores de la guerra, incluyendo las violaciones sexuales que fueron perpetradas por los comités de autodefensa.

Respecto de las violaciones sexuales, las cifras superan largamente las consignadas en el Informe CVR, como señala el reporte del Consejo (2013:44) afirmando que hay muchas “tragedias que permanecieron en silencio” entre ellas las vejaciones que sufrieron las mujeres.

Como se puede observar a continuación, las violaciones sexuales registradas en el RUV contabilizaron 2,781 casos (cuatro veces más que la CVR) y, 106 hijos producto de la violación.

EL RUV POR AFECTACIONES

AFECTACIÓN	VÍCTIMAS	FAMILIARES	TOTAL
Desplazamiento forzoso	35,337	0	35,337
Tortura	30,687	0	30,687
Fallecimiento(*)	22,378	59,212	81,590
Desaparición forzada (*)	7,399	16,113	23,512
Violación sexual (**)	2,781	106	2,887
Secuestro	2,692	0	2,692
Víctimas heridas o lesionadas	2,006	0	2,006
Detención arbitraria	1,161	0	1,161
Víctimas con discapacidad	802	0	802
Prisión siendo inocente	719	0	719
Reclutamiento forzado	436	0	436
Menor integrante del CAD	362	0	362
Violencia sexual	120	0	120
Indocumentado	29	0	29
Indebidamente requisitoriado	10	0	10
TOTAL GENERAL	106,919	75,431	182,350

(*) Como familiares se considera a los padres, cónyuge o conviviente e hijos(as).

(**) En la columna de familiares se considera únicamente a los hijos(as) nacidos como consecuencia de la violación.

Fuente: Memoria institucional del Consejo de Reparaciones 2006-2013, p.55

VIOLACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL, POR SEXO*

Sexo	Violación sexual	Violencia sexual	Total
Femenino	3.102	726	3,828
Masculino	54	482	536
TOTAL GENERAL	3.156	1,208	4,364

*Casos reportados

Fuente: Memoria institucional del Consejo de Reparaciones, op. cit. p.59

Si bien se registran también violaciones sexuales a varones, esta modalidad afecta principalmente a mujeres. El registro también incluyó por vez primera vez la violencia sexual a diferencia del informe CVR, pero esta afectación no fue sujeto de reparación.

El protocolo para registrar las violaciones sexuales, como señala el documento arriba mencionado otorga valor al testimonio contrastándolo con el contexto, no se exigió documentos de autoridades comunales o municipales para no exponer a las mujeres teniendo en cuenta que ellas habían guardado silencio y sentido vergüenza.

A pesar del silencio de las mujeres el estigma está presente por ello muchas salieron de sus comunidades⁶. Es posible que a pesar de las precauciones del protocolo del registro sea difícil mantener el anonimato cuando se trata de efectivizar la reparación.

En lo que respecta a la efectivización de las reparaciones en general, consideramos que el Estado ha perdido una oportunidad de redefinir la relación de lejanía con los pobladores afectados. La reparación económica es un cheque que llega al banco local sin mediar atención especial a la dignificación de la situación ni brindar apoyo complementario a las víctimas. A pesar de esta modalidad impersonal y de las críticas que las poblaciones afectadas tienen al monto y a la modalidad de la reparación, el dinero recibido ha sido un alivio a su situación personal y familiar. En los últimos años también se han puesto en marcha programas de apoyo en salud desde las oficinas del sector público.

6 Ver al respecto Escribens 2013

Usualmente las autoridades comunales y municipales han estado más interesados en las reparaciones colectivas que en las individuales y por tanto la reparación llega como un programa social más.

Un poblador nos dice:

*“En las asambleas comunales nunca se ha tocado el tema de reparación, ni de la violencia política. En estas asambleas estos temas no tienen importancia, no prestan reparo. Las asambleas se hacen específicamente para tratar temas de la comunidad y sus servicios para la comunidad”*⁷

Un testimonio de una señora quechuahablante que ha recibido reparación económica por violación sexual relata cómo ocurrieron los hechos pero también la desconfianza y el miedo que persiste. Es una historia de sufrimiento pero también de agencia, pues en medio de la violencia hizo rondas y tuvo que desplazarse con su familia, ella decide seguir adelante con el registro porque estima que la platita le servirá aunque sea para medicinas.

*“Ahí si nos hubiera matado, nos hubieran baleado, ahí mismo hubiéramos muerto; ahí hemos ido con mi esposo hemos ido a cargar leña con nuestros burritos, cuando estábamos así ellos llegaron diciendo ¡alto carajo!, en eso hemos dicho seguro estarán viniendo, señor nosotros no somos terrucos ni nada, somos comuneros de Huamanguilla diciendo. Ahh carajo terrucos, terruquitas así nos han dicho y nos han agarrado, vamos carajo diciendo nos ha llevado, ahí es lo que me hecho la violación, amarrando a mi esposo, ahí ha sido eso. Ahí no me he avisado a nadie, porque teníamos miedo en esta comunidad, teníamos vergüenza, por eso no hemos contado a nadie, nunca no hemos contado”...Ahora pero algunos de la asociación ya saben que soy afectada, la mayoría saben. En Quinoa también hay varias víctimas, pero no participan de víctimas, no están registrados, son mis primos, mis primas todas han fallecido....no participes prima la muerte te puede llegar, tú aun eres joven así me dicen. Si me muero me moriré pues, yo tengo miedo les digo así. Siguen asustados”*⁸

7 Entrevista a VC, varón, integrante de una organización de afectados Realizada en Ayacucho en julio 2013

8 Entrevista personal a MH. Realizada en Ayacucho en diciembre 2013

La reparación económica es un mecanismo legítimo, de reconocimiento, pero insuficiente. El proceso resulta valioso para la persona cuando toma la palabra, rompe el silencio, su palabra es efectiva y reconocida, hay un documento que certifica su condición de beneficiaria y por tanto el Estado la reconoce como meritoria de un servicio. Sin embargo este proceso se desarrolla en un vacío cultural y político, la reparación se vuelve un instrumento antes que un proceso para redefinir la relación ajena entre el Estado y los pobladores. También hay casos en que las poblaciones están divididas, sobre registrarse o no, sobre quienes reciben reparaciones y quiénes no.

Por otro lado, la política de reparaciones en muchos casos se percibe como un programa social más y a menudo hay información insuficiente. Una encuesta de APRODEH⁹, al referirse a las reparaciones colectivas señala que los varones conocen más de dichos programas que las mujeres. Asimismo cuando se pregunta en “qué condiciones” son beneficiarios de reparaciones, el 17% de las mujeres señalan que por necesidad, 15% que por ser afectados, en tanto que entre los varones el 30% señala que son beneficiarios por su condición de afectados.

Por último, en estas condiciones las reparaciones son más un instrumento de política específico que una política integral. Difícilmente esta actuación distante y en solitario de la reparación abonará a favor de las “garantías de no repetición”. A pesar de estas limitaciones las reparaciones económicas llegan a familias que necesitan ese apoyo y aunque tardíamente son apreciadas.

a. Redes de Derechos Humanos, judicialización y violencia sexual.

La judicialización de las violaciones de derechos humanos es costosa y lenta, a pesar de ello revisten un carácter ejemplar y se inscriben en un marco nacional e internacional que sienta jurisprudencia. Respecto de la violencia sexual, organismos de derechos humanos, ONG feministas y redes internacionales vienen cumpliendo un relevante papel. Al respecto debemos relieves el papel de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En los noventa varios casos de violación sexual que llegaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fueron considerados como una “modalidad

⁹ Aplicada a 600 personas en 10 centros poblados en cinco departamentos en el 2010

de tortura”¹⁰. Un caso reciente contra el Estado peruano, es particularmente relevante porque da cuenta de varios avances en el tratamiento de la violencia sexual en el sistema interamericano¹¹, se trata del caso de Gladys Espinoza González vs. Perú¹², en el que se denuncia su detención ilegal y arbitraria ocurrida el 17 de abril de 1993, la tortura y violación sexual en las instalaciones de la Policía Nacional de Perú. La Comisión Interamericana hace uso del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación y de otros informes de organismos internacionales, aludiendo al empleo generalizado de la violencia sexual en la lucha contra-subversiva y reconoce las consecuencias específicas en las mujeres afectadas por violencia sexual.

Finalmente hay que mencionar la sentencia de la Corte en el caso del penal Miguel Castro Castro vs. Perú del 25 de noviembre de 2006, en el que se alude a la “justicia de género y reconocimiento de la violencia sexual” como una grave violación a los derechos humanos de las mujeres. La Corte se refiere a la desnudez, las inspecciones vaginales y la violencia con mujeres embarazadas *La Corte reconoce que la violación sexual de una detenida por un agente del Estado es un acto especialmente grave y reprobable, tomando en cuenta la vulnerabilidad de la víctima y el abuso de poder que despliega el agente. Reconoce también el impacto diferenciado de las violaciones de derechos humanos de las mujeres y las secuelas de dichas violaciones*¹³.

b. Esterilizaciones masivas, movilizaciones y medios de comunicación

Desde otra perspectiva nos referimos a las esterilizaciones masivas para poner en evidencia los modos en que a través de las políticas públicas también los Estados pueden ejercer violencia contra las mujeres. En efecto, durante el Gobierno de Fujimori se puso en marcha un programa de esterilizaciones como política pública. Aunque el gobierno lo presentaba como un programa voluntario, las denuncias y la documentación muestran el carácter masivo coercitivo del mismo que alcanzó sobre todo a mujeres pobres de zonas rurales.

10 Es el caso de Raquel Martín como consta en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, caso 10.970 de marzo de 1996 y el de María Elena Loayza según la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de setiembre de 1997

11 Ver al respecto el informe de DEMUS, elaborado por D. Portal (2013 p.9-10).

12 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Informe Nro. 67/11, Caso 11.157. Admisibilidad y fondo. Gladys Carol Espinoza Gonzales vs. Perú, 31 de marzo de 2011.

13 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Penal Miguel Castro Castro vs. Perú, párr. 311.

En 1995, el Ejecutivo logró que el Congreso de la República, modifique la Ley general de Población para introducir la esterilización como método de planificación familiar, asimismo el Ministerio de Salud colocó metas a cumplir ejerciendo presión sobre el personal de diversas oficinas descentralizadas para la realización de las esterilizaciones. Entre la documentación¹⁴ que apunta en esta dirección se encuentra una carta SA-DM-Nº0818/97 del entonces ministro de Salud, Marino Costa Bauer, informando al presidente Fujimori sobre el cumplimiento del mencionado plan nacional, allí señala que “Para los primeros siete meses del año se ha alcanzado un acumulado total de 64,831 AQV (Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria)”. En otras disposiciones en oficinas descentralizadas, como en el caso de Piura¹⁵ se conmina al personal a “llevar pacientes”. Se les comunica que deben captar dos pacientes para AQV “durante el presente mes de octubre con el carácter de obligatoriedad. En caso contrario, se hará el informe correspondiente para rescindir su contrato, suspender su ampliación de horario e incluir todo en su legajo personal”. Desde mediados de 1996, gracias a que algunos medios de comunicación publicaron pruebas de que las esterilizaciones eran obligatorias, los colectivos de mujeres consiguieron desacelerar el ritmo de intervenciones.

Hilaria Supa, dirigente campesina, y la abogada feminista Giulia Tamayo tuvieron un papel central en lograr testimonios de las mujeres que mostraban cómo habían sido coactadas. En 1998, se publicó un reportaje sobre el caso de Mamérita Mestanza, quien murió a raíz de la operación y que había dejado siete huérfanos lo que produce una reacción en la opinión pública y el gobierno que suspende el programa.

Entre escándalos de violaciones de derechos humanos y corrupción, Fujimori huyó del país en el año 2000. Años después, el 2002, la comisión investigadora del Congreso determinó que las esterilizaciones se efectuaron desde 1995 sin normatividad acerca de cómo, cuándo, y por quién debían ser ejecutadas. Fujimori quien asistió a la Conferencia de Beijing y se presentaba como un promotor de los derechos de las mujeres creando el Ministerio de la Mujer, había llevado a cabo un programa neomalthusiano masivo y forzado. El comité que supervisa la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw) considera que la esterilización forzada contra las mujeres rurales y pobres del Perú no solo fue un acto de violencia

14 <http://www.larepublica.pe/25-11-2012/esterilizaciones-forzadas-fue-una-politica-de-estado-de-fujimori>

15 Memorandum N°036-1997-CTAR-RG-DRS-H-D de la Dirección Regional de Salud

sexual, sino que tuvo características de crimen de lesa humanidad al efectuarse de manera sistemática y planificada.

En 2003, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado de Perú se comprometió a reparar a las víctimas y a avanzar en los juicios. Algunas de las reparaciones, como la prestación económica y de salud, sí se han realizado. Pero los juicios se han demorado durante años hasta que en noviembre de 2012 la reapertura de la causa contra los ministros de Salud, ocho altos funcionarios y el propio Fujimori se hizo efectiva.

Las denuncias de esterilización inconsulta cuentan con pruebas del personal de salud, médicos, enfermeras y también de las propias mujeres que ponen de manifiesto cómo fueron coactadas y engañadas. Sin embargo, hay continuos intentos de archivamiento y el caso resulta complejo, en agosto del 2015 el fiscal de turno lo ha archivado una vez más. Las denunciadas¹⁶, a lo largo de dos décadas siguen apelando y tratando de reabrir el caso, en continuas declaraciones públicas.

Las denuncias sobre esterilizaciones forzadas cobraron un inusitado impacto mediático durante la campaña electoral presidencial del 2010. Los derechos humanos no estaban en la agenda electoral, es en el marco de la segunda vuelta cuando la elección queda en torno a dos candidatos¹⁷, Ollanta Humala y Keiko Fujimori, que los derechos humanos y los derechos de las mujeres se vuelven temas centrales de debate y movilización. Las organizaciones feministas y de derechos humanos salen masivamente en manifestaciones en la Ciudad Capital con el lema “Fujimori nunca más” marco en el que las denuncias sobre la esterilización forzada cobra un nuevo significado de resistencia de las mujeres a la violencia ejercida por el Estado contra sus cuerpos y sus derechos sexuales y reproductivos. Es difícil calcular el impacto de estas movilizaciones en el

16 Entre las denunciadas están Hilaria Huaman Huilca, Rudecinda Quilla Huaman, Serafina Ylla Quispe y han venido contando con el apoyo del Instituto de Defensa Legal.

17 Ollanta Humala como candidato también había recibido críticas de las organizaciones de derechos humanos por violaciones ocurridas en zonas donde él se había desempeñado como militar y, sin embargo estas denuncias no prosperaron. En el caso de Keiko Fujimori, la vinculación con su padre el ex presidente Alberto Fujimori continuaba y había serias sospechas de que una vez en el gobierno ella lo indultaría.

resultado electoral pero como se conoce Keiko Fujimori pierde la elección¹⁸. El debate está abierto y este tema está presente como parte de la campaña presidencial al 2016.

En Lima, la campaña solidaria contra las esterilizaciones realizadas a miles de mujeres en zonas apartadas del país fue efectiva en términos mediáticos, no necesariamente en la evolución del proceso judicial y de las reparaciones para quienes las padecieron. La política de esterilizaciones como política de población perdió legitimidad y desde entonces ningún gobierno o partido político la proponen. En declaraciones recientes, Inés Condori, presidenta de la Asociación de Mujeres Víctimas de las Esterilizaciones Forzadas de Chumbivilcas ha recordado al actual presidente los ofrecimientos que hizo respecto de atender sus demandas. Organizaciones como Amnistía Internacional en solidaridad con dichas poblaciones han propuesto la creación de un registro como parte de una campaña denominada “Contra su Voluntad: un Registro Unico, miles de Historias”¹⁹. Esta iniciativa ha encontrado acogida dando lugar a recientes disposiciones gubernamentales para su creación.

A doce años del Informe CVR y veintitrés de la captura de Abimael Guzmán, las reparaciones constituyen un lento y tardío paliativo ante tanto sufrimiento. Si bien el Informe CVR tuvo cuestionamientos sostenidos de parte de un sector de la población, ha ganado legitimidad en Lima y en el interior del país, pero el eco que las demandas de justicia y reparación encuentran en el ámbito público son limitadas. Por un lado hay poca atención y solidaridad con poblaciones consideradas distantes tanto de parte de las instituciones públicas como de la sociedad civil pero no hay cuestionamiento a la legitimidad de las reparaciones adoptadas por el Estado. Las más importantes resistencias radican en proporcionar información oficial sobre mandos militares en zonas de conflicto de parte del Ministerio de Defensa, y se evidencia en los debates periódicos en medios de comunicación y entre sectores conservadores sobre las sentencias de la Corte Interamericana.

18 En reciente entrevista, Keiko Fujimori, en la Universidad de Harvard hace sorprendentes declaraciones reconociendo el Informe CVR como “positivo” y “condenando” a los médicos por las esterilizaciones realizadas durante el gobierno Fujimori. Keiko de nuevo candidata en las elecciones presidenciales del 2016 estaría tratando de tomar distancia del legado de su padre (Ver La República, 1ro. De octubre 2015).

19 Diario El Comercio, 24 de Julio 2015.

4. Argentina: Represión, justicia y silencio institucional ante la violencia sexual.

Durante y ya antes de la dictadura cívico militar en Argentina (1976-1983), la tortura y la desaparición forzada de personas fueron los métodos preponderantes utilizados por los militares para reprimir y disciplinar a todo aquel considerado opositor o potencial opositor al modelo político económico a instaurar por el llamado “Proceso de Reorganización Nacional”. La represión política se caracterizó por el secuestro, cautiverio, aplicación de tortura, violencia sexual, asesinato y desaparición de personas. Para ello se establecieron más de 450 centros clandestinos de detención (CCDs) en todo el país a donde las personas secuestradas eran llevadas y mantenidas en cautiverio, el que podía durar desde días, hasta incluso años²⁰ (CONADEP 1984, Cels 1982). Como lo comprueban reiterados testimonios de sobrevivientes y estudios académicos y de Ongs, en este contexto, la violencia sexual fue perpetrada por agentes estatales de distintos rangos y pertenecientes a todas las fuerzas de seguridad (Paolini 2011, Sonderéguerer 2010). Muchas de las víctimas del terrorismo de Estado, sean varones o mujeres, denunciaron haber sufrido algún tipo de violencia de contenido o connotación sexual. De hecho, las agresiones sexuales fueron continuas, reiteradas y sistemáticas (Balardini 2010: 188). Formaban parte, al igual que los tormentos, del conjunto de prácticas criminales y de disciplinamiento del dispositivo represivo. Especialmente las mujeres en cautiverio estaban permanentemente sometidas a violencia sexual incluyendo violaciones, muchas de ellas estando aún embarazadas (Paolini 2011:126).

Con el primer gobierno constitucional de Raúl Alfonsín a partir de 1983 se dio lugar a una serie de importantes medidas como el juicio a las juntas militares²¹ como así también la instauración de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) cuyo objetivo era la búsqueda de la verdad sobre lo que había sucedido con los desaparecidos. Las primeras declaraciones ante la CONADEP y en el Juicio a las Juntas dan cuenta de las situaciones de tortura sistemática vivida en los CCD. Si bien las mujeres denunciaron las distintas formas de violencia sexual, incluida las violaciones²², esto no era sencillo ya que

20 Si bien muchas personas murieron en ellos, la mayoría fueron “trasladadas” de allí y arrojados sus cuerpos desde los así llamados “vuelos de la muerte” o asesinados y enterrados en fosas comunes anónimas.

21 En la que fueron sentenciados 9 altos mandos del ejército.

22 Se estima que la cantidad de mujeres violadas fue muy superior a los casos denunciados (Sonderéguerer 2010).

como remarca Sonderéguerer no se preguntaba específicamente a las mujeres por las violaciones sexuales (Sonderéguerer 2010). Por lo que el denunciar las violaciones quedaba a cargo de las mujeres mismas, situación que no proporcionaba un marco social adecuado para romper el silencio respecto a este tipo de delito. El enfoque del testimonio en los años ochenta estaba más bien orientado a probar la existencia de un plan sistemático de represión y a conceptualizar jurídicamente la noción de desaparición forzada (Bellardina, Berlín y Sobrado 2010: 169). Si bien se hacía alusión a los abusos de índole sexual, los relatos se centraron en brindar información que sirviera para identificar a otros compañeros de cautiverio asesinados o desaparecidos. Esta perspectiva del testimonio se plasmó en la estrategia implementada para el juzgamiento de los jefes de las juntas militares en 1985. En ese juicio las denuncias de violencia sexual - ya sea hacia las mujeres o hacia los varones- quedaron subsumidas en la figura de tormentos y fueron relegadas. La violencia sexual no adquirió rango de hechos demostrables y, por lo tanto, no fueron indagados por los jueces y fiscales (Balardini, Oberlin y Sobredo 2010: 170, Sonderéguer 2010). El objetivo general de probar la represión ilegal opacó la visibilización y juzgamiento de las violaciones. Las mujeres sentían que la prioridad era denunciar lo sucedido a los desaparecidos. Así lo expresa una ex detenida en uno de los juicios actuales refiriéndose a su declaración en los años 80s.: *“Dentro del horror que había en los campos de concentración, una violación parecía como algo secundario. Ante la muerte de mi marido, ante todo lo que se daba allí adentro, todo el horror, eso era como que quedaba en segundo término”*.²³ Así, la especificidad de la violencia sexual apenas se investigó o juzgó en el Juicio a las Juntas militares. El mandato implícito aquí era que tanto esta violencia como sus secuelas no pertenecían a la agenda pública del Estado y debían resolverse en el ámbito privado.

Si bien técnicamente la posibilidad de juzgamiento de estos delitos siguió vigente en épocas de impunidad ya que llamativamente las leyes de Punto Final (1986), de Obediencia Debida (1987) o los indultos²⁴ (1989, 1999) no incluían la violación sexual, los crímenes sexuales no se denunciaron ni fueron investigados en la década del 90²⁵. Aquí cabe preguntarse como denunciar la violencia sexual

23 Testimonio en la causa “Molina”, juicio oral. Extraído de la sentencia del Tribunal Oral Federal de Mar del Plata, de junio de 2010.

24 Los indultos del gobierno de Carlos Menem constituyeron una serie de diez decretos sancionados en los que se indultaba civiles y militares, incluyendo a los militares condenados en el juicio a las juntas.

25 Estas leyes tampoco otros delitos como la apropiación de menores y el robo de bienes. Si bien, hubo juicios penales y condenas en casos de apropiación de niños, no así en casos de violencia sexual (cels 2012: 35).

descontextualizada de la represión política en la que tuvo lugar? Como denunciar la violación, si no se castiga la tortura y el asesinato? A su vez, el silencio de las mujeres es comprensible en un contexto de impunidad en el que había un alto grado de estigmatización social de las víctimas del terrorismo de Estado en general y dentro de ellas de las víctimas de violencia sexual en particular. Estas condiciones sociales y políticas no favorecían la denuncia de los crímenes sexuales. Es aquí donde las instituciones del Estado pudieron haber actuado por iniciativa propia para investigar estos delitos. No lo hicieron. Primó el silencio institucional.

Además, la legislación argentina tampoco favorecía las denuncias de violación ya que en el Código Penal ésta estaba tipificada como “delito contra la honestidad”. Recién en el año 1999 esta definición fue sustituida por la designación de “delito contra la integridad sexual”. El delito contra la honestidad –entendida como un valor a resguardar– indica que el hombre es afectado en su integridad moral por los actos de las mujeres vinculadas a él. La ley, no apuntaba así a defender a la víctima en tanto ciudadana sino resguardar cierto orden social y reforzar ciertas normas morales, características de un orden jerárquico patriarcal (Balardini, Oberlin y Sobredo 2010: 181, 182). Este tipo de legislación, sumado al trato judicial de estos casos reforzó el mantenimiento del silencio por parte de las víctimas.

Dentro de las medidas que tomó el Estado para afrontar los crímenes del terrorismo de Estado, fue la formulación de una serie de leyes de reparación económica para distintos tipos de víctimas - como ser sobrevivientes, ex presos políticos y familiares de desaparecidos-.por distintos tipos de crímenes como ser la detención ilegal, tormentos y homicidio o desaparición. Sin embargo, en ningún caso se hace mención a la violencia sexual sufrida por las víctimas en cautiverio. Otra vez más la figura de violación queda subsumida en otras figuras represivas.

A su vez, la posibilidad de denunciar este tipo de casos no sólo depende del marco legal sino también del contexto social y familiar en el que las víctimas se hayan inmersas que puede alentar o inhibir este tipo de relatos. En efecto, una de las dificultades que enfrentan muchas de las personas que sufrieron estos vejámenes para hacerlos públicos es la estigmatización social en sus comunidades. Ellas se convierten sospechosas del delito que deben denunciar. Así en muchos casos, las víctimas de violencia sexual pasan por un doble calvario: las violaciones, y el subsiguiente rechazo por parte de su familia y su comunidad, para las cuales son culpables del crimen que padecieron (Vasallo 2011).

4.1. Los juicios de lesa humanidad: proceso de deslegitimación institucional y quiebre del silencio

La llegada al gobierno de Néstor Kirchner en el 2003 dio a lugar a los reclamos de justicia que desde hacía años venían haciendo las organizaciones de derechos humanos. Esto llevó a un cambio en la coyuntura política que se reflejó en el fin de la impunidad legalizada para así dar lugar al juzgamiento de los crímenes de la dictadura cívico militar. Así en agosto del 2003 el Congreso anuló las leyes de impunidad, decisión ratificada por la Corte Suprema de justicia en el 2005. Esto posibilitó la realización sistemática de juicios orales y públicos contra los responsables por violaciones de derechos humanos en casi todo el país. Desde el 2004 hasta diciembre del 2014 se realizaron 119 juicios en 21 de las 23 provincias argentinas (Ministerio Público Fiscal 2014).

Mientras que la impunidad había promovido el silencio de la violencia sexual, de manera inversa, los juicios empezaron a generar otro tipo de actitudes y narrativas por parte de las víctimas. Si bien muy gradualmente y con dificultades, a través de los testimonios en los juicios como de las sentencias juzgando las violaciones como delito de lesa humanidad, se empezó a dar un proceso de deslegitimación y de posición crítica hacia este tipo de violencia por parte del poder judicial. Esta deslegitimación institucional ha empezado a tener implicancias a nivel social como por ejemplo el quiebre gradual del silencio en lo que hace a este tipo de violencia. Muchas mujeres que fueron víctimas de abusos sexuales y violaciones empezaron a contar sus historias por primera vez en el marco de los juicios. Así una sobreviviente y testigo de un juicio de la provincia de Buenos Aires comenta *“Recién hace poco lo pude decir. Nunca lo había puesto en palabras. No se lo dijimos a los familiares para no hacerlos sufrir”* (citado en Cels 2010: 176). El silencio no era sólo social sino que llegaba a lo más hondo del entramado familiar y el juicio se presenta como el espacio para poder comunicar estas experiencias de violencia tabuizadas. Así en otro juicio de la provincia de Santiago del Estero, una abogada querellante cuenta un testimonio que la impactó:

“En este juicio uno de los testigos contó la historia de quien fue su pareja y que se suicidó. Él contó (en el juicio) que a su pareja la habían violado. Nunca lo había contado antes. Estaba la hija presente que no lo sabía. Y él no podía hablar. Y fue duro escucharlo decir “perdón a mi hija que no sabe esto pero hay

que decirlo para que sepan lo que nos hacía esta gente””, (...) Era la mamá de sus 4 hijos”²⁶.

En muchos casos no se le contaba a la familia, en otros era un saber silencioso del que no se hablaba. Una ex presa política querellante en Santiago del Estero cuenta *“Mi hijo sabía. Mi mamá también, pero con ella tampoco hablamos. Mi hermana tampoco hablaba conmigo, le costaba mucho”²⁷*. La corte se presenta así como un espacio público legítimo en el que los testigos tienen varios interlocutores: el Estado, la sociedad y la propia familia. La misma entrevistada cuenta cómo el haber dado testimonio de las violaciones que sufrió desencadenó distintas reacciones por parte de su familia *“Mi hermana me dijo “mamá lloró toda la hora mientras vos declarabas”, cosa que yo no me hubiese esperado, (...)”*. También comenta *“ese tema fue duro para mi hijo y creo que eso hizo que no fuera al juicio”*.

El atreverse a denunciar la violencia sexual refleja un cambio en las víctimas pero también del contexto social e institucional que habilita ese poder hablar. Los procesos judiciales ofrecen un espacio institucional que, - si bien con dificultades como veremos a continuación-, empieza a mostrarse abierto a escuchar este tipo de testimonios. Esa disposición institucional a la escucha implica un cuestionamiento del silencio que legitimaba la violencia sexual o por lo menos no la cuestionaba. La posibilidad de poder hablar de estos delitos en un marco oficial envía un mensaje social sobre cuáles son los temas de los que “se puede” e incluso “se debería hablar”, rompiendo con el tabúizante silencio, típico de periodos de impunidad. Ahora bien, los procesos de des- y legitimación de ciertas prácticas y valores sociales no son sólo efecto del accionar estatal. Estos procesos requieren también del accionar de otros actores como, por ejemplo, los medios de comunicación. A su vez, el mismo poder judicial y sus miembros, que en Argentina suelen pertenecer a sectores muy conservadores, casi feudales en algunas provincias, también está atravesado por esas creencias patriarcales de género, lo que dificulta en muchos casos un cambio más eficiente y acorde a la ley en lo que hace al juzgamiento de estos delitos.

Sin embargo, indudablemente la importancia de esos procesos judiciales es que si bien tardíamente, están empezando a erosionar el tabú del silencio. El

26 Entrevista realizada en abril del 2011 en la ciudad de Santiago del Estero, Argentina

27 Entrevista realizada en abril del 2011 en la ciudad de Santiago del Estero, Argentina.

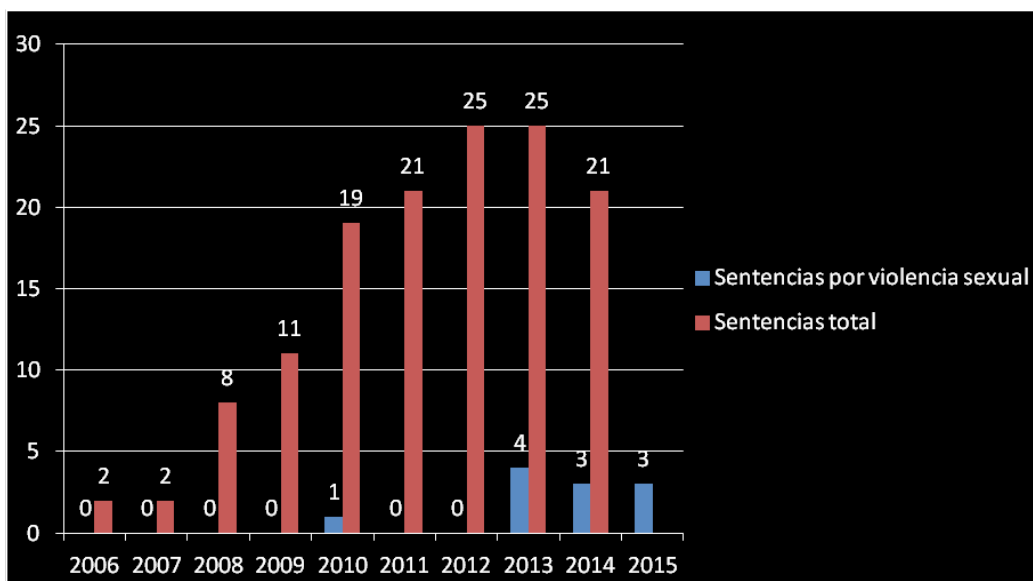
rol de los testimonios, si bien todavía no masivos, ha sido fundamental para el debate público y han tenido una difusión considerable aunque no tanto como a las víctimas les gustaría.

4.2. Desafíos

Ahora bien, si bien ha habido importantes avances en lo que hace a la judicialización de la violencia sexual, también se deben superar muchos y variados obstáculos, como por ejemplo, el carácter sexista y discriminatorio en términos de género que el Poder Judicial reproduce, la falta de sensibilidad por parte de los operadores judiciales y el hecho de que los delitos sexuales todavía sean considerados delitos de “instancia privada” (Balardini, Oberlin y Sobredo 2010: 196-200). El proceso de justicia que se corporiza en los juicios es un proceso lento en el que todavía se mantienen ciertas estructuras, concepciones y actores con fuertes valores morales tradicionales de un orden jerárquico patriarcal. En el avance de los juicios se puede ver un proceso gradual en el que la violencia sexual tardó en aparecer y en ser reflejada en las sentencias judiciales. En muchos casos existe todavía la tendencia a subsumir el tipo penal de violación al de aplicación de tormentos.

En los primeros años la cantidad de sentencias que juzgaron violencia sexual es mínima. Los abusos sexuales y las violaciones solo constituyeron el 0,5% de los delitos condenados entre 2006 y 2011. Sólo en una sentencia de 63 hasta ese momento se incluyeron condenas por abuso sexual y violación. En la mayoría de los casos las violaciones quedaban subsumidas bajo la figura de tortura. Ahora bien, desde el 2013 al 2015 ha habido un gradual proceso de inclusión de este tipo de delitos y ya hay 10 sentencias que condenan la violencia sexual. Sin embargo en comparación al total de sentencias en esos años siguen siendo pocas (ver siguiente gráfico). Este hecho es sumamente llamativo, especialmente considerando que, como se describió previamente, fue una práctica sistemática durante la represión.

Sentencias judiciales por violencia sexual en contraste con el total de sentencias 2006-2015



Fuente: Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad 2015

De acuerdo a los abogados y jueces entrevistados el poder judicial aduce varias razones para esto. Entre ellas algunas muy técnicas que no se aplican en otros tipos de violencia como las torturas. La forma en la que se trata en la corte la violencia sexual, puede facilitar la denuncia de este tipo de delitos o inhibirla. La exclusión de la problematización de la violencia sexual en la corte no solo desemboca en la reproducción de la impunidad de dichos delitos, sino que también puede reforzar el silencio y provocar la re victimización de las mujeres. Esto puede ser muy dañino para las víctimas de violación ya que una vez que se atreven a hablar, el sistema judicial no les da un trato adecuado e incluso frecuentemente ignora sus dichos. Una ex presa política de Santiago del Estero cuenta su experiencia ante la justicia y la reacción de los jueces ante su testimonio en los juicios:

“lo que más me costó fue decir lo de la violación, porque es un tema que recién está saliendo (...) Fui la primera que se animó a decirlo públicamente. (...) y ni siquiera lo tomaron en cuenta para preguntar después nada, de eso no se habla. (Sólo) dije “sí, fui violada” pero nada más, (...) los jueces nunca preguntaron nada”²⁸

28 Entrevista Op. cit. realizada en abril del 2011 en la ciudad de Santiago del Estero, Argentina.

Pero este fenómeno no sólo se circunscribe a la conservadora provincia de Santiago del Estero, una abogada querellante en los juicios de la ciudad de La Plata explica que ante un testimonio de violencia sexual, los jueces *“La ignoran absolutamente. Por ejemplo, una sobreviviente identificó a uno de sus violadores en el Juicio por la Verdad. Se armó una causa, (y) lo sobreseyeron porque el testimonio de la víctima no alcanzaba para acreditar la existencia del hecho”*²⁹. La desestimación de la validez de la palabra de la víctima como prueba clave del delito de violación constituye, quizás, un ejemplo paradigmático de la desigualdad de género que el sistema patriarcal, también intrincado en el poder judicial, organiza y sostiene.

La dificultad de exponer estas experiencias de violencia luego de años de silencio y en un ámbito tan público como un juicio penal oral implica un gran esfuerzo personal que muchas veces no encuentra respuesta adecuada por parte del tribunal. El trato y agresión por los que frecuentemente tienen que pasar las víctimas ya sea por parte de los jueces, los abogados defensores u otros testigos suele desalentar este tipo de denuncias. La falta de escucha judicial de la violencia sexual reproduce el silencio y dificulta a las víctimas el poder denunciar. De hecho ese silencio continúa, como afirma una de nuestras entrevistadas de Santiago del Estero: *“Aquí en Santiago creo que hubo muchos más casos de violación. Las mujeres no se atreven a contarlo”*. El proceso de deslegitimación del uso de la violencia sexual se ve debilitado por la reticencia o negligencia del sistema judicial en el trato de dichos casos.

En este marco, el hecho de que el delito de violación figure en el Código Penal como de “instancia privada”, implica que la única persona que puede denunciarlo es la propia víctima, lo cual conlleva varias dificultades ya que esto requiere de un gran coraje por parte de la querellante. Debido a esto, quedan también impunes todas aquellas violaciones contra mujeres desaparecidas, ya que si bien puede haber testigos de una violación contra ellas, el Estado no puede iniciar ninguna acción legal porque es de instancia privada. De esta forma, la violencia sexual se invisibiliza en los casos de desaparición forzada.

Si bien estos son inconvenientes serios en el juzgamiento y deslegitimación institucional de este tipo de delitos sexuales, el solo hecho que se los juzgue, ya los visibiliza, cosa que el silencio previo de la impunidad no permitía. En

²⁹ Entrevista realizada en marzo del 2011 en la ciudad de La Plata, Argentina

este sentido, si bien los juicios tienen pocos veredictos incluyendo este tipo de casos, se empieza a dar un proceso de cuestionamiento institucional que remarca la gravedad de este tipo de violencia, rompe el silencio y abre al debate público. De hecho, el aumento de la visibilización de la violencia sexual que generan los juicios a través de sus testimonios e investigaciones, se ve reflejado también en una gran cantidad de artículos e informes tanto académicos como de organizaciones de la sociedad civil que empiezan a tratar un tema que durante 30 años fue un tabú.

5. Conclusión

La violación sexual no es un acto entre dos personas, involucra instancias institucionales que actúan con permisividad y tolerancia y que ocultan información, en este sentido las políticas de estado en el campo de las reparaciones como los procesos de judicialización en casos de violación sexual son instrumentos relevantes en la deslegitimación de dichas afrentas a las mujeres, su integridad y dignidad. Sin embargo, sus alcances serán limitados si no están acompañados de medidas complementarias a nivel macro y micro tales como acciones cívicas solidarias así como de acompañamiento de instituciones³⁰ y autoridades locales efectivas. Es comprensible que muchas mujeres que han padecido violencia sexual prefieran mantener silencio, lo que hay que comprender y respetar sobretodo en casos de violación sexual, lo que no puede haber es silencio y complicidad institucional. Esto se ve agravado cuando los perpetradores de dicha violencia fueron los agentes del Estado mismo. El accionar estatal, ya sea por acción u omisión puede influenciar gradualmente las percepciones y creencias sociales con respecto a la violencia sexual, sus víctimas y sus victimarios fomentando actitudes de tolerancia, estigmatización de las víctimas- a la vez que indulgencia con los perpetradores- y o de rechazo. Un proceso de deslegitimación de este tipo de violencia, en tanto proceso gradual y reconfigurador de creencias y relaciones sociales, requiere de un accionar constante del Estado de todas sus instituciones y no simplemente de políticas aisladas. Si bien la CVR y el RUV en Perú y los juicios de lesa humanidad en Argentina son mecanismos claves para la deslegitimación de la violencia sexual, también ponen en evidencia el vacío institucional que hay con respecto al tema ya que por sí mismos no son suficientes ni los únicos que deben llenar dicho vacío

30 Schmelzle (2011) señala que en sociedades de baja estatalidad, no basta con las intervenciones de la autoridad pública que se puede percibir foránea que se requieren “instituciones domésticas” que medien para la legitimidad de la labor del Estado.

6. Bibliografía

Aucía Analía,

2011 "Género, violencia sexual y contextos represivos en Analía Aucía, et al, *Grietas en el Silencio, Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*, introducción de Martha Vassallo, CLADEM/INSGENAR, Argentina, pp 26-68.

Balardini, Lorena, Oberlin, Ana y Sobredo Laura,

2010 *Violencia de género y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina*. Cels-Centro de Estudios Legales y Sociales

Barreto Idaly Borja, Henry, Serrano Yeny Serrano y López-López Wilson

2009 *La legitimación como proceso en la violencia política, medios de comunicación y construcción de culturas de paz*. Univ. Psychol. Bogotá, Colombia V. 8 No. 3 PP. 737-748 sep-dic

Burt, Jo Marie y María Rodríguez,

2015 "Los procesos judiciales como espacios de memorias: el Caso de Accomarca", en Ponciano del Pino y L. Huber, *Políticas en Justicia Transicional. Miradas comparativas sobre el legado de la CVR*. IEP, Lima (en prensa).

Carbajal, Mariana

"Casi todas sufrieron abusos", Página12, 17.01.2011 <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/160611-51510-2011-01-17.html>

Cels- Centro de Estudios Legales y Sociales

2012 *Informe 2012 sobre la situación de los derechos humanos en Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores S.A.

Cels - Centro de Estudios Legales y Sociales

1982 El secuestro como método de detención, Buenos Aires, available at <http://www.cels.org.ar/common/documentos/elsecuestro.pdf>

Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas- CONADEP

1984 Nunca más. Informe de la Comisión Nacional sobre Desaparición Forzada. (Editorial Universitaria de Buenos Aires.

Consejo de Reparaciones,
2012 *Todos los Nombres*, Memoria Institucional 2006/2013, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Lima 2013

Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú,
En Honor a la Verdad, Lima

CVR, Informe Final, tomo IX, Lima 2003

DEMUS,
2013 Justicia de Género, violencia sexual en Conflicto armado interno peruano como crimen de lesa humanidad, elaborado por Diana C. Portal, Lima

Diez, Alejandro
2012 *Conceptos Políticos, Procesos sociales y Poblaciones Indígenas en Democracia, estudio binacional Perú/Bolivia*, M. Ramos, Lima

Escribens, Paula,
2013 Subjetividad, relaciones de poder y violencia de género en la construcción de la memoria. Ponencia presentada por P. Escribens a LASA , Washington.

Guillerot, Julie; Magarell, Lisa.
2006 *Reparaciones en la Transición Peruana. Memorias de un Proceso Inacabado*, Lima: APRODEH 373.

Henriquez, Narda
2006 *Cuestiones de género y poder en el conflicto armado en el Perú*, CONCYTEC. Lima.

Ministerio Público Fiscal
2014 *Informe sobre el Estado de las Causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado*, actualización al 18 de julio.

Página 12, Suplemento *Las 12* del 23 de abril de 2011

Paolini, Alejandra
2011 Judiciabilidad de los delitos sexuales en el marco de las causas de lesa humanidad en el marco del terrorismo de Estado”, en Vassallo, Marta, *Grietas en el Silencio, Una investigación sobre la violencia sexual*. Rosario: Cladem: 233-274.

Pinzas, Alicia

2001 *Jerarquías de Género en el Mundo Rural*, F. Tristán, Lima.

Rupp, Sabine

2003 "Sekundäre Traumatisierung durch Behördenprozesse". En: *Fachtagung: Nachhaltiger Opferschutz durch interdisziplinäre Zusammenarbeit*: 30-52.

Schmelzle, Cord

2011 "Evaluating Governance, Effectiveness and legitimacy in areas of limited statehood", SFB Governance Working Papers 26, Universidad Libre de Berlin, Nov

Sonderéguer, Maria y Correa, Violeta

2010 *Violencia de Género en el Terrorismo de Estado: Políticas de Memoria, Justicia y Reparación*. Centro de Derechos Humanos "Emilio Mignone" Universidad Nacional de Quilmes

Suchman, M. C.

1995 *Managing Legitimacy: Strategic and Institutional Approaches*", *Academy of Management Journal*, Vol. 20, No. 3, pp. 571 - 610.

Zelditch, M.

2001 Theories of Legitimacy, En J. Jost & B. Major (Eds.), *The Psychology of Legitimacy. Emerging perspectives on ideology, justice, and intergroup relations* (pp. 33-53). Cambridge: University Press.

